

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 33-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 30 de abril de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
DE BIGOTE**

VISTO:



En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 30 de abril del 2025, El Informe N°104-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 30 de Abril de 2025, Informe N°051-2025-MDSJB-SG, de fecha 22 de abril del 2025, Informe N°075-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 22 de abril del 2025, Informe N°048-2025-MDSJB-SG, de fecha 22 de abril del 2025;

CONSIDERANDO:



Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el Reglamento Interno de Concejo - RIC es el instrumento normativo interno que establece y reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, de la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo. Asimismo, determinan el funcionamiento de las comisiones internas. El Reglamento Interno de Concejo es aprobado mediante Ordenanza Municipal. La conformación del Concejo Municipal se encuentra descrita en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título II Organización de los Gobiernos Locales, Capítulo Único de los Órganos de los Gobiernos Locales, en su artículo 5° establece que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

Que, con Informe N°048-2025-MDSJB-SG, de fecha 15 de abril del 2025, la Oficina de Secretaría General, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Reglamento Interno de Concejo con el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba dicho Reglamento, para su evaluación y sus respectiva opinión legal, y así ser aprobado en Sesión de Concejo.

Que, por Informe Legal N.°075-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 22 del mes de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Externo, opina se solicite la conformidad expresa del área usuaria de la prestación del proveedor en la contratación del servicio para la elaboración del Reglamento Interno del Concejo, siendo que una vez obtenida dicha conformidad y en virtud del Principio de Confianza, se deberá someter dicho documento de gestión a la aprobación del pleno del concejo municipal, todo ello de conformidad a lo señalado en el considerando 2,7 del presente.

Que, con Informe N°051-2025-MDSJB-SG/REGS, de fecha 23 de abril de 2025, la Secretaria General, emite la conformidad del servicio de la elaboración del Reglamento Interno del Concejo Municipal, asimismo solicita la aprobación correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, mediante Ordenanza Municipal el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito San Juan de Bigote, la cual consta de once (11) títulos, ciento catorce (114) artículos, y cuatro (04) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo documento, norma o disposición que contravenga la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE